

95

Don Juan Manuel Serrano Beneficiado y Curu propio de la Igle-
sia Parrochial desta Villa de San Simon heruair Alcalde
ordenario de ella; Don Joseph Parrilla Pro, desta dha Villa; Do-
ngos Gomez Ninoz. Vecino de ella, Don Juan de Dios, Pro, de ella
el P. Fr. Manuel Perez, de la Comp. de Jesus; Fr. Juan de
Procurador, del Convento de nra S.ª del Carmo, de la Ciudad
de Murcia; Fr. Juan de Morote, Religioso de S.ª Juan de
Dios y su Procurador, y ad. e. Joseph Rodriguez, Pro, y su pro-
curador de las Monjas de S.ª Clara de esta Ciudad, para que
por sí solos sin ser necesario acor puntam. General ni particular;
puedan deliberar quanto conbenza a beneficio de este heredam.
entendido quanto lo conbenza, para suya deliveracion se asen de
puntar todos los sus dhos, y en caso de faltax alguno por acciden-
te, o omision aciendo se avisado por carta, por lo que conu-
niendo se delivera lo que tuviere por conbeniente pudiendose
por estos dhos lo que sea conbeniente, an sobre Cobranzas, ne-
gocios, y otros qualquiera cosas y diligencias que conbenzan
puedan, y lo mismo si necesario, fuese a cez algun dho
en. o para. para los partes que ocurriessen en defensa de
este dho heredam. lo podian hacer done el comun del q
desde luego por el y en nombre de dho heredam. lo conuenien
y obligan a pagar al Cobrador o depositario q nombren, que
para todo lo sus dho lo incidente y dependiente. les
dan poder y facultad con toda amplexion y sin limitacion
alguna, siendo de la obligacion de dho P. Fr. Juan de Dios, e
dar los avisos que sean necesarios, para la practica de las pun-
tas que se ofecieren a los demas nombrados.

Se hizo presente un memorial dado por d.ª Maria Per y Nave
Viuda de d.ª Conre de Molea, con una Certificacion equitativa
por el que pide se le libren dos trasillas p.ª la contribucion
de gastos deobras nuevas y adquiridas, por no pagar las

